



# PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 28 de Agosto de 2020  
Año CI Edición No. 67

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO POR EL QUE DECLARAN INHÁBILES LOS  
DÍAS COMPRENDIDOS DEL UNO AL TREINTA  
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CON  
EXCEPCIÓN DE LOS DÍAS QUE SE REQUIERAN  
EN CASO DE LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS  
ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE  
CONTROVERSIAS, FIRMAS DE CONVENIOS Y  
PLENOS DE LA SALA SUPERIOR PARA TODO  
EL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE  
GUERRERO.....

7

# CONTENIDO

(Continuación)

## H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 41066004-01-2020 PARA LA SEGUNDA ETAPA DE REAHABILITACIÓN DE MÓDULOS CLARIFICADORES Y SEDIMENTADORES EN PLANATA POTABILIZADORA "EL CAYACO", COL. LA MÁQUINA, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....	12
CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 41066004-02-2020 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR , UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS, EJIDO-CONSTITUYENTES, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....	14
CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 41066004-03-2020 PARA LA CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN AV. RIVERA LA SABANA DEL KM. 0+000 AL KM. 0+975, POB. LA SABANA, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....	16
CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 41066004-04-2020 PARA LA CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN AV. RIVERA LA SABANA DEL KM. 0+975 000 AL KM. 1+950, COL. LA MÁQUINA, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....	18

# CONTENIDO

(Continuación)

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 41066004-05-2020 PARA LA CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN AV. RIVERA LA SABANA DEL KM. 1+950 000 AL KM. 2+904, POB. EL CAYACO, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....	20
CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 41066004-06-2020 PARA LA CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN AV. RIVERA LA SABANA DEL KM. 2+904 000 AL KM. 3+804, POB. TUNCIÑO, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....	22
CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 41066004-07-2020 PARA LA CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN AV. RIVERA LA SABANA DEL KM. 3+804 000 AL KM. 4+600, POB. TUNCIÑO, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.....	24

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 96/2019-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 206-1/2019, relativo al Juicio de cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	27
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	28
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	29
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	29
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	30
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	30
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	31

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	31
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	32
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentara, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Malinaltepec, Guerrero.....	33
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentara, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Malinaltepec, Guerrero.....	34
Publicación de Aviso de nuevo domicilio, a partir del 14 de Agosto del presente año, estará ubicado en Calle Rayón Sin Número, casi esquina con Calle Galeana, Centro de la Notaría Pública No. 1 en Malinaltepec, Guerrero.....	34
Publicación de edicto exp. No. 390/2002-I, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	35
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 225-2/2013-III-9, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	36
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 197-2/2012-III-9, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	37

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 114-2/2016-III-4, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	37
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 43/2000-I, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	38
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 240/2007-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Guerrero.....	42
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. II-22/2020, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	44
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 149/2008-I, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 127/2012-I, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 43/2000-I, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 65/2016-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	51

# PODER EJECUTIVO

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO POR EL QUE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL UNO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CON EXCEPCIÓN DE LOS DÍAS QUE SE REQUIERAN EN CASO DE LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, FIRMAS DE CONVENIOS Y PLENOS DE LA SALA SUPERIOR PARA TODO EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

Sección:  
Oficio Núm.:  
Asunto:

Srta. Gral. de Acuerdos  
979 /2020  
Prórroga de Suspensión de  
Actividades

*Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de agosto del 2020.*

**CC. MAGISTRADOS Y PERSONAL DE LAS SALAS  
REGIONALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO,  
Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E.**

Se hace de su conocimiento que el Pleno de la Sala Superior, en sesión virtual celebrada a las trece horas con treinta minutos en la fecha del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, en relación con el numeral 8°, párrafo tercero, del Reglamento Interior del propio Tribunal, como medida extrema de mitigación y control de propagación de la enfermedad por coronavirus covid-19.

Con las consideraciones que se describen emitió el siguiente ACUERDO:

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en sesión virtual de treinta de julio de dos mil veinte, en la parte que interesa, emitió el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.** Se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales y términos procesales; por lo que se declaran inhábiles los días comprendidos **del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, con excepción de los días que**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

**se requieran en caso de la aplicación de los medios alternos de solución de controversias, firma de convenios y Plenos de la Sala Superior** para todo el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

...

**SEGUNDO.** Que el Gobernador del Estado, quien Preside el Consejo Estatal de Salud, con base a las estadísticas y seguimiento a los contagios, por la enfermedad del COVID-19 en nuestra entidad, ha declarado públicamente que las condiciones sanitarias no son favorables para regresar a las actividades de todo el servicio público en septiembre; así mismo en este sentido se han pronunciado las autoridades sanitarias federales.

**TERCERO.** Que es del dominio público que el Estado de Guerrero, no obstante de que el semáforo epidemiológico a la fecha está en color naranja, continúa en alerta máxima por atravesar actualmente un momento de alto contagio; por consecuencia, **se inhabilitan los días y se prorroga la suspensión de los términos procesales del uno al treinta de septiembre de dos mil veinte, con excepción de los días que se requieran en caso de la aplicación de los medios alternos de solución de controversias, firma de convenios, Plenos de la Sala Superior e inicio de las visitas de inspección a las Salas Regionales por parte de los magistrados de la Sala Superior, para reanudar labores el jueves primero de octubre del año en curso, en los términos y condiciones que en su momento se señalen.**

**CUARTO.** La reanudación de las actividades será gradual, dependiendo del estado de alerta que se tenga, a partir de los colores del semáforo epidemiológico.

Por unanimidad de votos

**ACORDÓ**



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

**PRIMERO.** Se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales y términos procesales; por lo que se declaran inhábiles los días comprendidos **del uno al treinta de septiembre de dos mil veinte, con excepción de los días que se requieran en caso de la aplicación de los medios alternos de solución de controversias, firma de convenios, Plenos de la Sala Superior e inicio de las visitas de inspección a las Salas Regionales por parte de los magistrados de la Sala Superior, para reanudar labores el jueves primero de octubre del año en curso, en los términos y condiciones que en su momento se señalen.**

**SEGUNDO.** Se habilitan los días diez, diecisiete y veinticuatro de septiembre de dos mil veinte con la finalidad de que el Pleno sesione de manera virtual y resuelva los recursos de revisión.

**TERCERO.** Estarán impedidos de regresar a realizar las guardias pertinentes quienes se encuentren en los grupos vulnerables frente al virus SARS-COV-2: personas mayores de sesenta años, embarazadas, diagnosticadas con hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardíaca o pulmonar crónica, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática. Igualmente se deberá de prescindir de los servicios de los practicantes y meritorios.

**CUARTO.** La reanudación de actividades, hasta llevar a cabo el total de actividades del Tribunal, será de la siguiente forma:

**SALA SUPERIOR**

- Sesiones de Pleno virtuales.
- Inicio del proyecto para la implementación del Juicio en Línea y notificaciones electrónicas.
- Inicio a las visitas de supervisión a las Salas Regionales.
- Realizar actividades que contribuyan a evitar el rezago jurisdiccional, revisando acuerdos y dictado de sentencias.

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Continuar con los programas de capacitación y actualización virtual.
- Celebración de convenios.
- Aplicar los medios alternos de solución de conflictos.
- Expedición de copias certificadas o simples.

**SALAS REGIONALES**

- Reuniones plenarias virtuales.
- Realizar actividades que contribuyan a evitar el rezago jurisdiccional, revisando acuerdos y dictado de sentencias.
- Participar en los programas de capacitación y actualización virtual.
- Aplicar los medios alternos de solución de conflictos.
- Expedición de copias certificadas o simples.
- Programar citas a través de los teléfonos oficiales de cada Sala Regional para agendar la recepción de demandas.

**HORARIO**

9:00 a 15:00 horas.

**ÁREAS DE ATENCIÓN:**

Sala Superior

Salas Regionales

**MEDIDAS DE CONTROL SANITARIO****Personal del Tribunal:**

1. Se tomará la temperatura. Si es superior a 37°C, no tendrá acceso.
2. Se colocará desinfectante para zapatos.
3. Se proporcionará gel antibacterial.
4. Todo el personal usará obligatoriamente cubre bocas dentro de las instalaciones.
5. Todo el personal recibirá de la Dirección Administrativa cubre bocas, caretas y guantes látex.
6. Por razones sanitarias deberán llevar sus alimentos en caso de requerirlos de su domicilio.
7. Respetar la señalización de la sana distancia.

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO


8. Sanitización permanente de espacios.

**Para el público en general:**

1. El solicitante de audiencia pedirá autorización al titular del área que corresponda. En caso de ser autorizada, será registrado y atendido en el área previamente señalada.
2. Se le tomará la temperatura. Si es superior a 37°C, no tendrá acceso.
3. Se colocará desinfectante para zapatos.
4. Se proporcionará gel antibacterial.
5. Toda persona que ingrese usará obligatoriamente cubre bocas.
6. Respetar la señalización de sana distancia.

Hágase del conocimiento público esta determinación y para ese efecto fijese en lugar visible de cada una de las Salas Regionales.

**ATENTAMENTE.**

  
**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**  
DE ACUERDOS  
CHILPANCINGO, GRO.

## H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**Acapulco de Juárez**  
2018-2021



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

### LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 39 fracción I, 40, 41, 42 y 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	41066004-01-2020
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Segunda Etapa de Rehabilitación de Módulos Clarificadores y Sedimentadores, en Planta Potabilizadora "El Cayaco" Col. La Máquina del Municipio De Acapulco De Juárez, Guerrero.
<b>Volumen que adquirir</b>	• Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Costo de bases</b>	• \$4,000.00
<b>Fecha limite adquisición de bases</b>	• 08/09/2020
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	03/09/2020 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/09/2020 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/09/2020 10:00 horas
<b>Fecha de Inicio</b>	01/10/2020
<b>Plazo de Ejecución</b>	92 días naturales

- \* Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (S.D.U.O.P.) en el depto. De Costos y Licitaciones de Obras públicas, ubicado en Calle Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39300, Tel (744)440-70-00 ext. 4223 y 4228, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 02:00 HRS. La forma de pago es: depósito Bancario a la Cuenta Número 65-50714731-8 a Nombre del Municipio de Acapulco de Juárez Banco Santander.

- 
- \* Las juntas de aclaraciones y el acto de presentación de propuestas y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (S.D.U.O.P.), en la dirección en Calle Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39300, Tel (744)440-70-00 ext. 4223 y 4228, Acapulco, Gro., en el día y hora indicada.
  - \* Ninguna de las condiciones contenidas en: Bases, anexos y en las propuestas, podrán ser negociadas.
  - \* El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
  - \* La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
  - \* Las erogaciones que se deriven de la presente Licitación serán cubiertas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Municipio.
  - \* La S.D.U.O.P., otorgara el 30% del anticipo para la presente licitación.
  - \* No podrán participar personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 62 y 89 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Numero 266.

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de agosto del 2020.

ATENTAMENTE.

**ING. ARQ. ARMANDO JAVIER SALINAS.**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.**  
Rúbrica.

---



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**Acapulco de Juárez**  
2018-2021



*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

## LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 39 fracción I, 40, 41, 42 y 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	41066004-02-2020
• <b>DESCRIPCIÓN</b>	Construcción De Puente Vehicular, Ubicado En La Intersección De Las Avenidas, Ejido- Constituyentes Del Municipio De Acapulco De Juárez, Guerrero.
<b>Volumen que adquirir</b>	• Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Costo de bases</b>	• \$4,000.00
<b>Fecha limite adquisición de bases</b>	• 08/09/2020
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	03/09/2020 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/09/2020 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/09/2020 12:00 horas
<b>Fecha de Inicio</b>	01/10/2020
<b>Plazo de Ejecución</b>	92 días naturales

\* Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (S.D.U.O.P.) en el depto. De Costos y Licitaciones de Obras públicas, ubicado en Calle Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39300, Tel (744)440-70-00 ext. 4223 y 4228, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 02:00 HRS. La forma de pago es: depósito Bancario a la Cuenta Número 65-50714731-8 a Nombre del Municipio de Acapulco de Juárez Banco Santander.

\* Las juntas de aclaraciones y el acto de presentación de propuestas y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (S.D.U.O.P.), en la dirección en Calle

Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39300, Tel (744)440-70-00 ext. 4223 y 4228, Acapulco, Gro., en el día y hora indicada

- \* Ninguna de las condiciones contenidas en: Bases, anexos y en las propuestas, podrán ser negociadas.
- \* El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Las erogaciones que se deriven de la presente Licitación serán cubiertas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Municipio.
- \* La S.D.U.O.P., otorgara el 30% del anticipo para la presente licitación.
- \* No podrán participar personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 62 y 89 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Numero 266.

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de agosto del 2020.

ATENTAMENTE.

**ING. ARQ. ARMANDO JAVIER SALINAS.**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.**  
Rúbrica.

---



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**Acapulco de Juárez**  
2018-2021



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

## LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 39 fracción I, 40, 41, 42 y 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	41066004-03-2020
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción Integral De Línea De Conducción De Agua Potable Y Alcantarillado Sanitario En Av. Rivera La Sabana Del Km. 0+000 Al Km. 0+975 Pob. La Sabana Del Municipio De Acapulco De Juárez, Guerrero.</li> </ul>
<b>Volumen que adquirir</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los detalles se determinan en la propia convocatoria</li> </ul>
<b>Costo de bases</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• \$4,000.00</li> </ul>
<b>Fecha limite adquisición de bases</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 08/09/2020</li> </ul>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	03/09/2020 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/09/2020 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/09/2020 14:00 horas
<b>Fecha de Inicio</b>	01/10/2020
<b>Plazo de Ejecución</b>	92 días naturales

\* Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (S.D.U.O.P.) en el depto. De Costos y Licitaciones de Obras públicas, ubicado en Calle Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39300, Tel (744)440-70-00 ext. 4223 y 4228, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 02:00 HRS. La forma de pago es: depósito Bancario a la Cuenta Número 65-50714731-8 a Nombre del Municipio de Acapulco de Juárez Banco Santander.

\* Las juntas de aclaraciones y el acto de presentación de propuestas y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (S.D.U.O.P.), en la dirección en Calle



---

Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39300, Tel (744)440-70-00 ext. 4223 y 4228, Acapulco, Gro., en el día y hora indicada.

- \* Ninguna de las condiciones contenidas en: Bases, anexos y en las propuestas, podrán ser negociadas.
- \* El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Las erogaciones que se deriven de la presente Licitación serán cubiertas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Municipio.
- \* La S.D.U.O.P., otorgara el 30% del anticipo para la presente licitación.
- \* No podrán participar personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 62 y 89 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Numero 266.

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de agosto del 2020.

ATENTAMENTE.

**ING. ARQ. ARMANDO JAVIER SALINAS.**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.**  
Rúbrica.

---



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**Acapulco de Juárez**  
2018-2021



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

## LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 39 fracción I, 40, 41, 42 y 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	41066004-04-2020
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Construcción Integral De Línea De Conducción De Agua Potable Y Alcantarillado Sanitario En Av. Rivera La Sabana Del Km. 0+975 Al Km. 1+950 Col. La Máquina Del Municipio De Acapulco De Juárez, Guerrero.</li> </ul>
<b>Volumen que adquirir</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</li> </ul>
<b>Costo de bases</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>\$4,000.00</li> </ul>
<b>Fecha limite adquisición de bases</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>08/09/2020</li> </ul>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	03/09/2020 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/09/2020 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/09/2020 09:00 horas
<b>Fecha de Inicio</b>	01/10/2020
<b>Plazo de Ejecución</b>	92 días naturales

\* Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (S.D.U.O.P.) en el depto. De Costos y Licitaciones de Obras públicas, ubicado en Calle Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39300, Tel (744)440-70-00 ext. 4223 y 4228, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 02:00 HRS. La forma de pago es: depósito Bancario a la Cuenta Número 65-50714731-8 a Nombre del Municipio de Acapulco de Juárez Banco Santander.

\* Las juntas de aclaraciones y el acto de presentación de propuestas y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (S.D.U.O.P.), en la dirección en Calle

---

Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39300, Tel (744)440-70-00 ext. 4223 y 4228, Acapulco, Gro., en el día y hora indicada.

- \* Ninguna de las condiciones contenidas en: Bases, anexos y en las propuestas, podrán ser negociadas.
- \* El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Las erogaciones que se deriven de la presente Licitación serán cubiertas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Municipio.
- \* La S.D.U.O.P., otorgara el 30% del anticipo para la presente licitación.
- \* No podrán participar personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 62 y 89 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Numero 266.

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de agosto del 2020.

ATENTAMENTE.

**ING. ARQ. ARMANDO JAVIER SALINAS.**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.**  
Rúbrica.

---



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**Acapulco de Juárez**  
2018-2021



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

## LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 39 fracción I, 40, 41, 42 y 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	41066004-05-2020
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción Integral De Línea De Conducción De Agua Potable Y Alcantarillado Sanitario En Av. Rivera La Sabana Del Km. 1+950 Al Km. 2+904 Pob. Cayaco Del Municipio De Acapulco De Juárez, Guerrero.</li> </ul>
<b>Volumen que adquirir</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los detalles se determinan en la propia convocatoria</li> </ul>
<b>Costo de bases</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• \$4,000.00</li> </ul>
<b>Fecha limite adquisición de bases</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 08/09/2020</li> </ul>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	03/09/2020 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/09/2020 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/09/2020 11:00 horas
<b>Fecha de Inicio</b>	01/10/2020
<b>Plazo de Ejecución</b>	92 días naturales

\* Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (S.D.U.O.P.) en el depto. De Costos y Licitaciones de Obras públicas, ubicado en Calle Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39300, Tel (744)440-70-00 ext. 4223 y 4228, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 02:00 HRS. La forma de pago es: depósito Bancario a la Cuenta Número 65-50714731-8 a Nombre del Municipio de Acapulco de Juárez Banco Santander.

\* Las juntas de aclaraciones y el acto de presentación de propuestas y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (S.D.U.O.P.), en la dirección en Calle

Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39300, Tel (744)440-70-00 ext. 4223 y 4228, Acapulco, Gro., en el día y hora indicada.

- \* Ninguna de las condiciones contenidas en: Bases, anexos y en las propuestas, podrán ser negociadas.
- \* El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Las erogaciones que se deriven de la presente Licitación serán cubiertas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Municipio.
- \* La S.D.U.O.P., otorgara el 30% del anticipo para la presente licitación.
- \* No podrán participar personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 62 y 89 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Numero 266.

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de agosto del 2020.

ATENTAMENTE.

**ING. ARQ. ARMANDO JAVIER SALINAS.**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.**  
Rúbrica.

---



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**Acapulco de Juárez**  
2018-2021



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

## LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 39 fracción I, 40, 41, 42 y 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	41066004-06-2020
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción Integral De Línea De Conducción De Agua Potable Y Alcantarillado Sanitario En Av. Rivera La Sabana Del Km. 2+904 Al Km. 3+804 Pob. Tuncingo Del Municipio De Acapulco De Juárez, Guerrero.</li> </ul>
<b>Volumen que adquirir</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los detalles se determinan en la propia convocatoria</li> </ul>
<b>Costo de bases</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• \$4,000.00</li> </ul>
<b>Fecha limite adquisición de bases</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 08/09/2020</li> </ul>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	03/09/2020 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/09/2020 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/09/2020 13:00 horas
<b>Fecha de Inicio</b>	01/10/2020
<b>Plazo de Ejecución</b>	92 días naturales

\* Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (S.D.U.O.P.) en el depto. De Costos y Licitaciones de Obras públicas, ubicado en Calle Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39300, Tel (744)440-70-00 ext. 4223 y 4228, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 02:00 HRS. La forma de pago es: depósito Bancario a la Cuenta Número 65-50714731-8 a Nombre del Municipio de Acapulco de Juárez Banco Santander.

\* Las juntas de aclaraciones y el acto de presentación de propuestas y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (S.D.U.O.P.), en la dirección en Calle

---

Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39300, Tel (744)440-70-00 ext. 4223 y 4228, Acapulco, Gro., en el día y hora indicada.

- \* Ninguna de las condiciones contenidas en: Bases, anexos y en las propuestas, podrán ser negociadas.
- \* El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Las erogaciones que se deriven de la presente Licitación serán cubiertas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Municipio.
- \* La S.D.U.O.P., otorgara el 30% del anticipo para la presente licitación.
- \* No podrán participar personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 62 y 89 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Numero 266.

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de agosto del 2020.

ATENTAMENTE.

**ING. ARQ. ARMANDO JAVIER SALINAS.**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.**  
Rúbrica.

---



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
**Acapulco de Juárez**  
2018-2021

**ACAPULCO**  
La Transformación está en Marcha

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

## LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 39 fracción I, 40, 41, 42 y 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de licitación</b>	41066004-07-2020
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción Integral De Línea De Conducción De Agua Potable Y Alcantarillado Sanitario En Av. Rivera La Sabana Del Km. 3+804 Al Km. 4+600 Pob. Tuncingo Del Municipio De Acapulco De Juárez, Guerrero.</li> </ul>
<b>Volumen que adquirir</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los detalles se determinan en la propia convocatoria</li> </ul>
<b>Costo de bases</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• \$4,000.00</li> </ul>
<b>Fecha limite adquisición de bases</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 08/09/2020</li> </ul>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	03/09/2020 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/09/2020 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/09/2020 15:00 horas
<b>Fecha de Inicio</b>	01/10/2020
<b>Plazo de Ejecución</b>	92 días naturales

\* Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (S.D.U.O.P.) en el depto. De Costos y Licitaciones de Obras públicas, ubicado en Calle Roberto Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39300, Tel (744)440-70-00 ext. 4223 y 4228, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 02:00 HRS. La forma de pago es: depósito Bancario a la Cuenta Número 65-50714731-8 a Nombre del Municipio de Acapulco de Juárez Banco Santander.

\* Las juntas de aclaraciones y el acto de presentación de propuestas y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (S.D.U.O.P.), en la dirección en Calle Roberto



Posada y Comonfort S/N, Col. Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39300, Tel (744)440-70-00 ext. 4223 y 4228, Acapulco, Gro., en el día y hora indicada.

- \* Ninguna de las condiciones contenidas en: Bases, anexos y en las propuestas, podrán ser negociadas.
- \* El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Las erogaciones que se deriven de la presente Licitación serán cubiertas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Municipio.
- \* La S.D.U.O.P., otorgara el 30% del anticipo para la presente licitación.
- \* No podrán participar personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos 62 y 89 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Numero 266.

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de agosto del 2020.

ATENTAMENTE.

**ING. ARQ. ARMANDO JAVIER SALINAS.**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.**  
Rúbrica.

---

---

<p style="text-align: center;"><b>SECCION DE AVISOS</b></p>
---

## EDICTO

C. JOSÉ SALVADOR JIMÉNEZ BLANCO.  
PRESENTES.

El licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 96/2019-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Grupo Guerrero Construcciones y Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de José Salvador Jiménez Blanco, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, y tomando en consideración sus manifestaciones, se ordena emplazar a juicio al demandado José Salvador Jiménez Blanco, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediendo a dicho enjuiciado un término de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice para que comparezca ante este órgano judicial a dar contestación a la demanda en el domicilio oficial ubicado en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, Edificio Ministro Alberto Vázquez del Mercado, código postal 39390, de esta ciudad, y señale domicilio en esta misma ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de la fracción I, del numeral 257, del citado código, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán y surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Hágase saber al referido demandado que, en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado se encuentra a su disposición la copia de la demanda y documentos anexos debidamente sellados, cotejados y certificados.

Acapulco, Gro., Marzo 17 de 2020.

---

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

EN EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, UBICADO EN AVENIDA GRAN VIA TROPICAL SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS (PALACIO DE JUSTICIA), SE ENCUENTRA RAIDCADO EL EXPEDIENTE NUMERO 206-1/2019, RELATIVO AL JUICIO DE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR MARIO TESTA LOPEZ, EN COTRA DE MARIO ALBERTO TESTA MORALES, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"Acapulco, Guerrero., a trece de marzo del dos mil veinte...

Así, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, emplácese a juicio al demandado Mario Alberto Testa Morales, a través de edicto que se publiquen en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y en el Sol de Acapulco, que se publica en esta Ciudad y Puerto, por tres veces de tres en tres días, para que dentro del término de sesenta días hábiles Mario Alberto Testa Morales, de contestación a la demanda de cesación de pensión alimenticia, interpuesta por Mario Testa López, subsistiendo el apercibimiento decretado en radicación de catorce de febrero del año próximo pasado, quedando en la secretaria actuante las copias de traslado y en el momento en que se presente previa identificación y razón de recibo que conste en autos hágase la entrega de las mismas.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Hilda Aguirre Mondragón, Tercera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, y encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por licencia del titular, quien actúa ante el Licenciado Oscar Zarate Navarrete, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe".

"DOS FIRMAS ILEGIBLES AL CALCE "RUBRICAS".

ACAPULCO, GUERRERO, A 13 de Agosto del 2020.

---

SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. DIANA CALIXTO RAMOS.

Rúbrica.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ.

1-1

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 69,924 de fecha 30 de marzo del año dos mil veinte, pasada ante la fe del suscrito notario, el C.SAITH BARRERA HERNÁNDEZ, acepta la herencia que la autora de la sucesión señora RUTH HERNÁNDEZ CASTRO, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, que otorgó por escritura pública número 59,729, de fecha dos de octubre del año dos mil quince, pasado ante la fe del Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de los Bravo. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y el C. SAITH BARRERA HERNÁNDEZ, protesta su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 30 de marzo del año 2020.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

2-2

---

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 70,213 de fecha 03 de agosto del año dos mil veinte, pasada ante la fe del suscrito notario, las CC. CECILIA VENTURA ASTUDILLO Y LIZETTE VENTURA ASTUDILLO, aceptan la herencia que la autora de la sucesión la C. CECILIA ASTUDILLO NAVA, dispuso en su favor. Al efecto, exhibieron, la partida de defunción de la autora de la herencia y la C. CECILIA VENTURA ASTUDILLO, protesta su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 03 de agosto del año 2020.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO  
DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18,165 (DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO) DE FECHA CINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, LA SEÑORA ROSA LAURA MOYA YUS, ACEPTA LA HERENCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SOCORRO YUS TENORIO, ASI COMO TAMBIEN EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTICULOS 712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.  
ELC. ANDRES ENRIQUE ROMAN PINTOS.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.  
Rúbrica.

2-2

---

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares; conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CLARA GALEANA RODRIGUEZ.

Los señores JESUS ALEJANDRO MATEOS GALEANA, LAURA ELENA MATEOS GALEANA, GLADYS DOLORES MATEOS GALEANA, OMAR GELASIO MATEOS GALEANA y GELASIO MATEOS TOLEDO, aceptarán la herencia a favor de sí mismos, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 17,174 (diecisiete mil ciento setenta y cuatro), de fecha siete de septiembre del dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Miguel García Maldonado, Notario Público número Diez del Distrito Notarial de Tabares. Además, el señor JESUS ALEJANDRO MATEOS GALEANA aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a dieciocho de Marzo de dos mil veinte.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor LUIS ZUÑIGA Y OCEGUERA. La señora LUVIA ANGELICA ZUÑIGA GARCIA, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 48,124 (cuarenta y ocho mil ciento veinticuatro), de fecha treinta de septiembre de dos mil trece, pasado ante la fe del suscrito Notario. Además la señora LUVIA ANGELICA ZUÑIGA GARCIA aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador, protestando su fiel y legal desempeño

---

y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a veintitrés de marzo del año dos mil veinte.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CELINA RIVERA ALVAREZ. La señora KARLA MONCADA RIVERA, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 33,948 (treinta y tres mil novecientos cuarenta y ocho), de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Licenciado José Antonio Torres González, Notario Público número Dos de Tonalá, Jalisco. Además la señora KARLA MONCADA RIVERA aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a veintiuno de Mayo del año dos mil veinte.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares; conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su

---

intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MINERVA RAMOS MUÑOZ, quien también utilizaba el nombre de MINERVA RAMOS MUÑOZ DE CORTES.

Los señores EDUARDO CORTES RAMOS, SARA CORTEZ RAMOS, quien también utiliza el nombre de SARA CORTES RAMOS, DORA SONIA HELENS CORTES RAMOS, quien también utiliza el nombre de DORA SONIA HELEN CORTES RAMOS, y ERNESTO ALFONSO CORTES RAMOS, aceptarán la herencia a favor de sí mismos, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 1,239 (mil doscientos treinta y nueve), de fecha de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Juan Jesús Delfino Aguirre Utrilla, Notario Público número Catorce del Distrito Notarial de Tabares, en ese entonces actuando en suplencia del Licenciado José Rubén Robles Catalán, Notario Público número Trece del mismo Distrito.

Además, el señor EDUARDO CORTES RAMOS aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a treinta de Julio de dos mil veinte.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19.  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: "LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.- NOTARIO PUBLICO No. 3.- Acapulco, Gro."

Por escritura 58,209 de fecha 1 de junio de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA, Notario Público número Dos, del Distrito de Tabares, el señor RAUL BERMUDEZ COBOS otorgó testamento público abierto, falleciendo el autor de la sucesión el 9 de enero de 1993

Por escritura 58,207, de fecha 1 de junio de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA, Notario Público número Dos, del Distrito de Tabares, la señora MARIA JOSEFA SANCHEZ DE BERMUDEZ quien también acostumbraba utilizar los nombre de MARIA JOSEFINA SANCHEZ DE BERMUDEZ, JOSEFA SANCHEZ DE

---



BERMUDEZ Y JOSEFINA SANCHEZ DE BERMUDEZ otorgó testamento público abierto, falleciendo el autor de la sucesión el 24 de octubre de 2013

En ambos testamentos se instituyeron como herederos en proindiviso y por partes iguales de todos sus bienes y albaceas a los señores MIGUEL ANGEL MONDEJAR SANCHEZ MOLINA quien también acostumbra utilizar el nombre de MIGUEL ANGEL MONDEJA SANCHEZ MOLINA y JOSE LUIS MONDEJAR SANCHEZ MOLINA quien también acostumbra utilizar el nombre de JOSE LUIS MONDEJA SANCHEZ MOLINA.

Por escritura 62,657 del siete de agosto del 2020, pasada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión testamentaria a bienes de los señores RAUL BERMUDEZ COBOS y MARIA JOSEFA SANCHEZ DE BERMUDEZ quien también acostumbraba utilizar los nombres de MARIA JOSEFINA SANCHEZ DE BERMUDEZ, MARIA JOSEFA SANCHEZ DE MOLINA, MARÍA JOSEFA SANCHEZ DE MOLINA GONZALEZ DE ALAVA, JOSEFA SANCHEZ DE BERMUDEZ Y JOSEFINA SANCHEZ DE BERMUDEZ, y la aceptación de la herencia instituida a favor de los herederos referidos, aceptando y protestando asimismo por ambos herederos el cargo de albaceas conferido; manifestando que solicitarán la protocolización del inventario de bienes correspondiente; Lo anterior en términos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, 10 de Agosto del año 2020.

A T E N T A M E N T E.

Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

LIC. JUAN ZAGAL DOMINGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LA MONTAÑA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MALINALTEPEC, GUERRERO. HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 776 (SETENCIENTOS SETENTA Y SEIS), VOLUMEN 328, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE, ASENTADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE RADICO A SOLICITUD DE LA C. ROSA MARIA VALDES ALMANZA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO BRINGAS VILCHIS, EN LA QUE ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, QUIEN EXPRESO QUE VA A PROCEDER A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA, POR LO TANTO, SE ANUNCIA DICHO TRAMITE POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN

---

EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO.

MALINALTEPEC, GUERRERO; A 13 DE AGOSTO DEL 2020.

ATENTAMENTE.

LIC. JUAN ZAGAL DOMINGUEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LA MONTAÑA.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

LIC. JUAN ZAGAL DOMINGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LA MONTAÑA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MALINALTEPEC, GUERRERO. HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 771 (SETENCIENTOS SETENTA Y UNO), VOLUMEN 328, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE, ASENTADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE RADICO A PETICION DE LA C. XOCHIQUETZAL JIMÉNEZ SUAREZ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE GARDUÑO VELÁZQUEZ, EN LA QUE ACEPTÓ LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, QUIEN EXPRESO QUE VA A PROCEDER A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA, POR LO TANTO, SE ANUNCIA DICHO TRAMITE POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO.

MALINALTEPEC, GUERRERO; A 13 DE AGOSTO DEL 2020.

ATENTAMENTE.

LIC. JUAN ZAGAL DOMINGUEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LA MONTAÑA.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

LIC. JUAN ZAGAL DOMINGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LA MONTAÑA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MALINALTEPEC, GUERRERO. HAGO SABER: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 60 DE LA LEY DEL NOTARIADO, A PARTIR

---

DEL DIA 14 DE AGOSTO DE ESTE AÑO 2020, EL NUEVO DOMICILIO DE LA NOTARIA A MI CARGO ESTARA UBICADO EN CALLE RAYÓN SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON CALLE GALEANA, CENTRO, DE LA CITADA POBLACIÓN DE MALINALTEPEC, GUERRERO.

MALINALTEPEC, GUERRERO; A 17 DE AGOSTO DEL 2020.

ATENTAMENTE.

LIC. JUAN ZAGAL DOMINGUEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LA MONTAÑA.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En el expediente número 390/2002-I relativo al juicio hipotecario promovido inicialmente por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, ahora por el cesionario Joaquín Escobar Carrillo, en contra de Marco Aurelio Mendoza Carmona y María del Carmen Reducindo Escobedo, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día treinta de octubre del dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en el lote Condominal marcado con el número 46, del condominio "C" del conjunto Condominal Hornos Insurgentes, Alta Progreso, ubicada en la sección Patios, de esta ciudad, el cual consta con planta baja: Estancia, comedor, cocina, patio de servicio, planta alta: dos recámaras y baño; cajón de estacionamiento; con una superficie de 43.48 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste, en nueve metros treinta y cinco centímetros con lote Condominal cuarenta y siete; al noreste en cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con área común al régimen; al sureste, en nueve metros treinta y cinco centímetros con lote Condominal cuarenta y cinco; al suroeste, en cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con lote Condominal cuarenta y dos; cajón de estacionamiento número 46, con las medidas y colindancias siguientes: Al noroeste, en cinco metros con cajón cuarenta y siete; al noreste, en dos metros cuarenta centímetros, con área común al régimen (vialidad vehicular); al sureste, en cinco metros con cajón cuarenta y cinco; al suroeste, en dos metros cuarenta centímetros, con área común al régimen; a dicho inmueble le corresponde un porcentaje de indiviso del 1.35 por ciento; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda

---

nacional), siendo ésta cantidad que debe servir de base para el remate de la vivienda de referencia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, (a saber el Periódico Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o en el Diario El Sur, que se edita en esta ciudad), en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 19 de Agosto de 2020.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. MAURITANZANIA AGUIRRE ABARCA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. ALAN CORTEZ ORTIZ.  
TESTIGO DE CARGO.

En la causa penal 225-2/2013-III-9, instruida a Marcelino Abarca Montalva, por el delito de homicidio calificado, el Licenciado Gregorio Martínez Valentín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de doce de agosto de este año, cita al testigo de cargo Alan Cortez Ortiz, a comparecer ante la tercer secretaría de ese juzgado para desahogar la diligencia de careos procesales, en punto de las doce horas del veintidós de octubre del año en curso, por lo que deberá comparecer con documento oficial con fotografía que lo identifique.

Acapulco, de Juárez, Guerrero, Agosto 12, de 2020.

A T E N T A M E N T E.  
LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.  
LIC. MARGARITA GATICA RAYON.  
Rúbrica.

1-1

---

---

## EDICTO

C. SOCORRO CRISÓSTOMO RODRÍGUEZ Y BERTHA LUZ FLORES CALIXTO.  
P R E S E N T E.

En la causa penal 197-2/2012-III-9, instruida a Alfonso Contreras García, por el delito de violencia familiar y lesiones, en agravio de Ricardo Contreras García, el Licenciado Gregorio Martínez Valentín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de tres de agosto de este año, cita a: Socorro Crisóstomo Rodríguez y Bertha Luz Flores Calixto, a comparecer ante la tercer secretaría de ese juzgado para desahogar la diligencia de careos procesales, en punto de las once horas del veintiocho de octubre del año en curso, por lo que deberá comparecer con documento oficial con fotografía que la identifique.

Acapulco, de Juárez, Guerrero, Agosto 03, de 2020.

A T E N T A M E N T E.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. MARGARITA GATICA RAYON.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

PEDRO GARCÍA TORRES Y EUSEBIO SEVERIANO RODRÍGUEZ.  
TESTIGOS DE CARGO.  
PRESENTES.

En la causa penal 114-2/2016-III-4, instruida a Víctor Manuel Padilla Lorenzo y Benito Escalante Angelito, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Mireya García Ramírez, el Licenciado Gregorio Martínez Valentín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por acuerdo del seis de agosto del presente año, cita a Pedro García Torres y Eusebio Severiano Rodríguez, testigos de cargo, a comparecer ante la tercer secretaría de ese juzgado, el día cuatro de noviembre de dos mil veinte, Pedro García Torres en punto de las once horas y Eusebio Severiano Rodríguez a las doce horas con treinta minutos, para desahogar la diligencia de careos procesales, por

---

lo que deberán comparecer con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco, de Juárez, Guerrero, Agosto 06, de 2020.

A T E N T A M E N T E.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. MARGARITA GATICA RAYON.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal número 43/2000-I, instruida a Alfonso García Cisneros, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Sixto Neri Teresa, se dictó auto que a la letra dice:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a cuatro de Agosto de dos mil veinte.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el procesado Alfonso García Cisneros.

Por cuanto hace a la prescripción de la acción penal que solicita, en el particular el procesado Alfonso García Cisneros, es quien peticiona tal circunstancia, en términos del arábigo 103 del Código Penal abrogado, el cual señala una pena de ocho a veinte años de prisión.

Luego entonces, cabe establecer que la pretensión que hace valer el justiciable de mérito a todas luces resulta ser infundada, atendiendo estrictamente al fallo emitido en fecha veinticinco de marzo del dos mil, en el que se libró orden de aprehensión, por el injusto penal de homicidio calificado, que estaba previsto por el numeral 108, fracciones I, II, III y IV del Código Penal abrogado, el cual establecía una pena de treinta a cincuenta años de prisión, sin embargo, en estricta observancia a la ley más favorable al justiciable, se aplicó la retroactividad de la misma, por beneficiarle, de ahí que, dicha orden de captura fue ejecutada el siete de marzo de dos mil veinte, decretándose con esa fecha su detención legal, quien al rendir su declaración preparatoria se le otorgaron las garantías que señala la Carta Magna y al momento de resolver el auto de plazo constitucional para determinar su situación jurídica, se hizo el estudio analítico, en consecuencia, se realizó la traslación del tipo y adecuación de penas; aplicando reitero,

---

la ley más favorable a favor del acusado de referencia, que es la vigente al momento de la ejecución de la orden de aprehensión y en el particular el delito de Homicidio calificado, lo prevé y sanciona el artículo 132 en concordancia con el numeral 147 fracción II, inciso b) del código sustantivo en vigor, preceptuando una pena privativa de libertad de veinte a cincuenta años de prisión, por lo que para hacer el estudio y análisis de la figura jurídica de la prescripción de la acción penal, será la base para ello el auto de formal prisión, para estar en condiciones de resolver con apego a derecho lo concerniente a la petición formulada por el o cursante.

En tal virtud, el suscrito estima necesario analizar la figura jurídica de la prescripción en el presente caso, dado que la misma puede declararse de oficio o a petición de parte y consiste en la extinción de la pretensión punitiva y la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad, por el trascurso del tiempo señalado por la ley, tal y como lo establecen los artículos 110, 111, fracción V, 114 y 115 del código penal vigente, que en su orden establecen:

“Artículo 110.Promoción de la prescripción.

La prescripción se resolverá de oficio o a petición de parte.

Artículo 111, fracción V, dice:

Plazos.

Los plazos para la prescripción punitiva serán continuos; en ellos se considerará el delito con sus modalidades y se contarán a partir de:

V. El día en que el juez o tribunal haya librado orden de aprehensión, reaprehensión o comparecencia, respecto de la persona que se sustraiga a la acción de la justicia.

Artículo 114.Prescripción es la potestad punitiva en los casos de delitos de querrela.

Salvo disposición en contrario, la prescripción punitiva que surja de un delito que solo puede perseguirse por querrela del ofendido o algún acto equivalente, prescribirá en un año, contado a partir del día en el que quienes pueden formular la querrela o el acto equivalente, tengan conocimiento del hecho ilícito y del probable sujeto activo y en tres años fuera de ésta circunstancia.

---

Una vez cumplido el requisito de procedibilidad dentro del plazo antes mencionado, la prescripción seguirá corriendo según las reglas previstas para los delitos perseguibles de oficio.

Artículo 115, prescripción de la pretensión punitiva, según el tipo de pena.

La pretensión punitiva, respecto a los delitos que se persiguen de oficio, prescribirá:

Fracción I. En un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad, incluidas las modalidades del delito cometido, pero en ningún caso serán menor de tres años, ésta regla se aplicará cuando la pena privativa de la libertad, esté señalada en forma conjunta o alterna con otra diversa o,

Fracción II. En un año, si el delito se sanciona con pena privativa de la libertad”.

De lo anterior, se advierte que los citados preceptos legales vigentes, disponen que la prescripción de la pretensión punitiva prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad, incluidas las modalidades del delito, que empezará a contar desde el día en que el juez o tribunal haya librado orden de aprehensión, reaprehensión o comparecencia.

En tal virtud, se sostiene que en el particular no ha operado la figura jurídica de la pretensión punitiva solicitada, dado que el ilícito por el que se dictó auto de formal prisión al acusado de mérito, es el de homicidio calificado, previsto por el artículo 130 y sancionado por el 132, en relación con el numeral 147, fracción II, inciso b) del Código Penal vigente, el segundo de los numerales establece una pena de veinte a cincuenta años de prisión, por lo que tomando como parámetro lo inmerso de la literalidad del artículo 115 fracción I, del dispositivo legal invocado, el término medio aritmético para la prescripción sería de treinta y cinco años.

Luego entonces, tomando en consideración la data (veinticinco de marzo del año dos mil) en que se libró la orden de aprehensión en contra del acusado Alfonso García Cisneros hasta la fecha en que se decretó su detención legal (siete de marzo de dos mil veinte) transcurrió un lapso de diecinueve años, once meses, once días; tiempo que no es el requerido por la ley, para que opere la figura de la prescripción de la acción penal, en el presente asunto, que es de treinta y cinco años.

---



En consecuencia, la presente determinación en términos, del artículo 132 fracción IV del Código Procesal Penal, es apelable y dispone el órgano persecutor de delitos adscrito, de cinco días hábiles contados a partir de su notificación personal para recurrirla en caso de inconformidad.

De igual forma, con fundamento en los artículos en los artículos 20, apartado a, fracción V y apartado B, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma del dieciocho de Junio del dos mil ocho, en correlación con los diversos 25, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 12, fracción IV, 14 y 124 de la Ley General de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, número 368, se ordena notificar a través de edicto a la denunciante Socorro Roque Mateos, el presente acuerdo, haciéndole del conocimiento que es apelable y en caso de inconformidad tiene el derecho para interponerlo, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, en término de los artículos 59 bis, fracción VIII, 131 y 132, fracción IV, todos del Código Penal, para que esté en condiciones de que manifieste lo que a su derecho e interés convenga ante el juzgado quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, ubicado en la Calle del Fútbol, sin número, de la Colonia Las Cruces de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, (anexo al Centro Regional de Reinserción Social) y así respetar los derechos que a su favor otorga la ley.

En apoyo a lo anterior, se cita la tesis número VI.1°.P.184 P, visible en la página 1489, tomo XV, marzo de 2002, novena época, del semanario judicial de la federación y su gaceta, bajo la sinopsis siguiente:

"...VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO. TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 14 y 20, apartado B, de la Constitución General de la República y 54 bis del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, la víctima o el ofendido tendrán la garantía de ser informados de los derechos que en su favor establece la Constitución sobre el desarrollo del procedimiento, que se le reciban todas las pruebas con las que cuente para acreditar la procedencia y monto de la reparación del daño, para lo cual el Juez, de oficio, mandará citar a la víctima, al ofendido o a su representante legal, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, finalmente, al dictarse formal prisión, mandará notificarlo; por lo que si el Juez de la causa omite darle a conocer el inicio del proceso penal, ello impide que

haga valer los derechos que a su favor otorga la ley, lo que vulnera, además, la garantía de audiencia prevista por el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Federal, al privarlo de la posibilidad de ofrecer y desahogar pruebas, y alegar lo que a su interés convenga...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Causa Penal: 240/2007-II.

C. JUAN PATRICIO CHEGUE.

DOMICILIO CONOCIDO EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN DE LOS LLANOS, MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal cuyo número se cita al rubro, instruida a José Luis Moctezuma Colón y Eudocio Moctezuma Marín, por el delito de lesiones, en agravio de Juan Patricio Chegue; el Ciudadano Juez de los Autos, dicto un auto que a la letra dice:

Auto. Ometepec, Guerrero, a dos de marzo de dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal citada al rubro, que se instruye a José Luis Moctezuma Colón y Eudocio Moctezuma Marín, por el delito de lesiones, en agravio de Juan Patricio Chegue, y apareciendo de autos que la Ministerio Público adscrita, el día doce de diciembre de dos mil diecinueve, al notificarse de la sentencia definitiva de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, interpuso recurso de apelación en contra de los puntos resolutive primeros, tercero y cuarto, que le concedió la libertad al sentenciado Eudocio Moctezuma Marín, y solicitó se incremente la penalidad y el monto de la reparación del daño, al procesado José Luis Moctezuma Colón; asimismo, se advierte que el encausado José Luis Moctezuma Colón, al notificarse de dicha sentencia, que por cuanto hace a dicho encausado, fue en sentido condenatorio, también interpuso recurso de apelación, y nombró para que lo defienda en segunda

---

instancia, al Licenciado Ángel Nava Jiménez; por lo que, con fundamento en los artículos 131, 132 fracción I, del Código Procesal Penal en vigor, se admite el citado recurso de apelación a la referida fiscal, en el EFECTO DEVOLUTIVO, por cuanto hace al PRIMERO PUNTO RESOLUTIVO, que absuelve al sentenciado Eudocio Moctezuma Marín, y en AMBOS EFECTOS, en los que respecta a los puntos TERCERO Y CUARTO, de la sentencia condenatoria; y al sentenciado José Luis Moctezuma Colón, se admite dicho recurso, en AMBOS EFECTOS, ordenándose remitir el original de la causa penal en que se actúa, al Tribunal de Alzada, una vez que el denunciante Juan Patricio Chegue, haya sido notificado del presente auto, sin necesidad de pronunciamiento al respecto.

Se tiene a los sentenciados, por señalado como su defensor particular en segunda instancia, al Licenciado Ángel Nava Jiménez, por lo que se instruye al Secretario Actuario, le realice la notificación personal al citado profesionista, del cargo conferido, para su aceptación y protesta al mismo, y señale domicilio en la Ciudad de Chilpancingo para oír y recibir notificaciones, ya que, de lo contrario, se le señalarán los Estrados de la Sala de Alzada.

Con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 40 y 59 Bis, fracción VIII, del Código procesal penal; 6 fracciones XII y XIV de la Ley número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se ordena notificar personalmente, al agraviado JUAN PATRICIO CHEGUE, quien tiene su domicilio conocido en la población de San Juan de los Llanos, Municipio de Iguala, Guerrero, y toda vez que no ha sido localizado en dicho domicilio, y ha sido notificado a través de edicto, con fundamento en el artículo 116 del Código Procesal Penal en vigor, notifíquese al citado pasivo, a través de edicto que se publique por una sola ocasión en el periódico oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Guerrero; por tanto, gírese atento oficio al C. Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, realizar dicha publicación de edictos, y hecho que sea, se sirva remitirá a este juzgado, un ejemplar de cada uno de ellos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales consiguientes.

Con fundamento en los artículos 37 y 39 de la Ley Procesal Penal en vigor, en relación con el numeral 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, notifíquese el presente auto, a las partes, por conducto del Secretario Actuario adscrito a este Juzgado.

---

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, por ante la Licenciada Irma Carrillo Figueroa, Segunda Secretaria, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. IRMA CARRILLO FIGUEROA.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

A G R A V I A D O.

JOSE DIRCIO DELOYA.

En cumplimiento al auto de diez (10) de agosto dos mil veinte (2020), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, que cubre las faltas temporales del Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número II-22/2020, por medio del cual ordena se notifique al agraviado JOSE DIRZO DELOYA, el contenido del presente auto así como el del auto de radicación de diecisiete (17) de febrero este año y el acuerdo de cuatro (4) de marzo del presente año (2020), esto dado que por las razones de seis (06) y siete (07) del mes y año citados, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Paz del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, hace constar que se constituyó a la mencionada localidad, con la finalidad de notificar al agraviado antes mencionado, que esta Sala dicto el auto de radicación de diecisiete (17) de febrero del multicitado año, en el que se substancio el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto dictado el trece (13) de enero de este año, donde se declaró extinguida la acción penal por prescripción, dictado por la Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, en la causa penal número 34/2015, instruida a JUAN DIRZO MARTINEZ, por el delito de LESIONES, en agravio de JOSE DIRZO DELOYA, y una vez estando en el domicilio correcto, se entrevistó con dos vecinos de la comunidad en cita, quienes se negaron a proporcionar sus datos personales, manifestándoles que han habitado desde hace aproximadamente 25 y 40 años, que saben y les consta que la persona buscada, no vive en la localidad, que tiene varios años que vive en Acapulco, Guerrero, que lo saben porque el pueblo

---

es muy pequeño y todos se conocen; en la segunda razón, hizo constar que nuevamente se constituyó a la comunidad antes mencionada, para insistir en la búsqueda del agraviado, entablando comunicación con el C. PORFIRIO GREGORIO DELOYA, quien dijo ser Comisario Suplente de la localidad, identificándose con su credencial para votar, quien le manifestó que ha habitado aproximadamente más de 25 años en dicha población, que sabe y le consta que el buscado, no vive en esa localidad, que tiene varios años que se encuentra viviendo en Acapulco, Guerrero, que lo sabe porque en el pueblo todos se conocen, en base a lo anteriormente expuesto, no le fue posible cumplimentar lo encomendado por esta Sala; no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se difiere la audiencia de vista que se tiene señalada, para que la misma se celebre el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial. Por otro lado, y toda vez que por acuerdo General del Consejo de la Judicatura del Estado, por el que se establecieron las medidas de carácter temporal para atender la contingencia derivada del virus SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19, de fecha diecisiete (17) de marzo del año en curso, en sus diversas reformas se suspendieron labores en los órganos jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado de Guerrero, del dieciocho (18) de marzo, al cinco (5) de julio del año en curso; y el Acuerdo General de dos (2) de julio de este año, Conjunto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por el que se establecen reglas mínimas para la reanudación y desarrollo de actividades ordinarias en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial de la entidad a partir del seis (6) de julio del dos mil veinte (2020); en consecuencia, tomando en cuenta lo anterior, se comunica a las partes que el Poder Judicial de Estado de Guerrero, reanudó labores;

---

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Marzo de 2020.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal número 149/2008-I, instruida en contra de Filiberto Luna Valente, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Salomé Castro Martínez y Ana Laura Martínez Castro, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo. Acapulco, Guerrero, a veintidós de Julio de dos mil veinte.

Por otro lado, tomando en cuenta que de autos se advierte que se encuentran pruebas pendientes por desahogar, por lo tanto, tomando en consideración que el tribunal ad que en diversas ejecutorias ha dejado el precedente de que los dictámenes emitidos por peritos oficiales, deben ser emitidos y ratificados ante la presencia judicial, criterio que fácticamente ha sido retomado de los tribunales federales, por no haberse observado las formalidades esenciales del procedimiento necesarias para garantizar una defensa adecuada, por lo tanto, para que el dictamen no sea una prueba imperfecta y cumpla con los requisitos necesarios para que sea eficaz, con fundamento en los artículos 17 Constitucional y 27 del Código Procesal Penal, de oficio se señalan las diez horas del día veintiuno de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la ratificación de los dictámenes químico forense (toxicológico), de fechas catorce de octubre de dos mil ocho, suscritos por la Q.B.P. Brenda García Estrada, realizados al machete y marro, así como al procesado Filiberto Luna Valente.

Por consiguiente, toda vez que no ha sido posible la localización de la perito Brenda García Estrada, no obstante que este juzgado agotó los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dicha profesionista, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código Procesal Penal, notifíquesele a la experta Brenda García Estrada en materia de química forense, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a fin

---

de que se presente en la hora y fecha antes mencionada ante el juzgado quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, ubicado en la Calle del Fútbol, sin número, de la Colonia Las Cruces de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, (anexo al Centro Regional de Reinserción Social) con identificación oficial con fotografía, para estar en condiciones de poder llevar acabo la diligencia careos procesales, por ello, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que por su conducto, gire oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, hecho que sea lo anterior, se sirva remitir a este tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado esté en actitud de acordar lo que en derecho proceda.

En apoyo a lo anterior, se cita la tesis jurisprudencial con número de Registro: PC.XXVII.J/P (10a.), Materia Penal; Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Instancia: Plenos de Circuito; Libro 71, Octubre de 2019, tomo III; Página: 2775, que a la letra dice:

“DICTAMEN PERICIAL OFICIAL NO RATIFICADO. SU VALORACIÓN EN LA SENTENCIA DEFINITIVA CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN PROCESAL QUE DEBE SUBSANARSE CON LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO HASTA ANTES DEL CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN (SISTEMA PENAL INQUISITORIO). El Alto Tribunal del País ha fijado criterio en el sentido de que la opinión pericial oficial no ratificada es una prueba imperfecta, y que para otorgarle certeza y seguridad, es indispensable su ratificación por el perito que la formuló. En consecuencia, su valoración en la sentencia definitiva constituye una violación al procedimiento en términos del artículo 171 de la Ley de Amparo, que trasciende al resultado del fallo. Por tanto, al advertirse tal situación en amparo directo, el Tribunal Colegiado de Circuito debe conceder el amparo para el efecto de que el acto reclamado se deje insubsistente y se ordene reponer el procedimiento hasta la última diligencia previa al cierre de la instrucción, para el único efecto de que dicha violación se subsane por constituir una formalidad de éste y, en consecuencia, parte constituyente del derecho al debido proceso legal que debe cumplirse en la causa penal...”.

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.

---

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. IRMA LOZANO CHÀVEZ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal número 127/2012-I, instruida en contra de Carlos Hernández Matías, por el delito de robo calificado, en agravio de Jorge Eduardo Castañón Godínez y César Augusto Castañón Godínez, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a veintinueve de Julio de dos mil veinte.

Dada cuenta con el estado jurídico que guarda la causa penal instruida a Carlos Hernández Matías, por el delito de robo calificado, en agravio de Jorge Eduardo Castañón Godínez y César Augusto Castañón Godínez, de la que se advierte que se encuentran pruebas pendientes por desahogar, por lo tanto, en los artículos 17 Constitucional y 27 del Código Procesal Penal, de oficio se señalan las diez horas del día veinticinco de septiembre del presente año, para que tenga verificativo el careo procesal entre los agraviados Jorge Eduardo Castañón Godínez y César Augusto Castañón Godínez con la ex elemento Yeni Patricia Carrasco Sempoalteca y el procesado Carlos Hernández Matías, permitiéndosele a la defensa para que al término de dicha diligencia, interrogue a los agraviados antes mencionados, toda vez que dicha prueba fue ofrecida con anterioridad.

Ahora bien, tomando en cuenta que no ha sido posible la localización de la ex elemento Yeni Patricia Carrasco Sempoalteca, no obstante que este juzgado agotó los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dicha persona, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código Procesal Penal, notifíquesele a la ex elemento Yeni Patricia Carrasco Sempoalteca, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a fin de que se presente en la hora y fecha antes mencionada ante el juzgado quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, ubicado en la Calle del Fútbol, sin número, de la Colonia Las Cruces de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, (anexo al Centro Regional de Reinserción Social) con identificación oficial con fotografía, para estar en condiciones de poder llevar acabo la

---



diligencia careos procesales, por ello, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que por su conducto, gire oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, hecho que sea lo anterior, se sirva remitir a este tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado esté en actitud de acordar lo que en derecho proceda...".

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. IRMA LOZANO CHÁVEZ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal número 43/2000-I, instruida a Alfonso García Cisneros, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Sixto Neri Teresa, se dictó auto de plazo constitucional, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

"...Auto de plazo constitucional. Acapulco, Guerrero, a trece de Marzo de dos mil veinte.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 19 Constitucional (texto anterior a la reforma del dieciocho de junio de dos mil ocho), 87, 88 y 89, del Código Procesal Penal, es de resolverse y se.

R e s u e l v e:

Primero. Con esta fecha y siendo las veinte horas con cincuenta y cinco minutos, se dicta auto de formal prisión, en contra de Alfonso García Cisneros, por ser probable responsable en la comisión del delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Sixto Neri García.

Segundo. Dígase a las partes que el presente juicio se desahogará por la vía ordinaria, de conformidad con el artículo 92 del Código Procesal Penal, abriéndose desde luego el juicio a prueba.

---

Tercero. Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable y que disponen de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad o bien pueden hacerlo en el acto mismo de la notificación.

Cuarto. En atención a lo dispuesto en la parte última del considerando V, de la presente resolución, en términos de los artículos 20, apartado A, fracción V, y apartado B, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma del dieciocho de Junio del dos mil ocho, en correlación con los diversos 25, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 12, fracción IV, 14 y 124 de la Ley General de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, número 368, se ordena notificar a través de edicto a la denunciante Socorro Roque Mateos, los puntos resolutivos de la presente resolución, haciéndole del conocimiento que es apelable y en caso de inconformidad tiene el derecho para interponerlo, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, en término de los artículos 59 bis, fracción VIII, 131 y 132, fracción III, todos del Código Penal, para que esté en condiciones de que manifieste lo que a su derecho e interés convenga ante el juzgado quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, ubicado en la Calle del Fútbol, sin número, de la Colonia Las Cruces de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, (anexo al Centro Regional de Reinserción Social) y así respetar los derechos que a su favor otorga la ley; así también, hágase del conocimiento que dentro del término de tres días siguientes a su notificación, designe asesor jurídico que la represente ante este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo, se nombrara a quien designe la Comisión Estatal de Víctimas.

Quinto. Con fundamento en los artículos 36 y 38 de la Constitución General de la República; 162 y 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se suspende al inculcado Alfonso García Cisneros de sus derechos políticos, girándose el oficio correspondiente al Instituto Nacional Electoral, comunicándole lo anterior.

Sexto. Gírese la boleta de ley correspondiente al encargado del centro penitenciario de esta ciudad, anexándole copia autorizada de la presente. Solicitando informe a este Juzgado sobre los anteriores ingresos a ese centro penitenciario que haya tenido el procesado mencionado, así como también los estudios psicométricos y de trabajo social que se le sean practicados.

---

Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el Licenciado Avimael Rodríguez Nava, juez quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, quien actúa por ante la Licenciada Yolanda Martínez García, primera secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. - Doy fe...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. IRMA LOZANO CHÁVEZ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

SOCORRO GARCÍA MORALES (TESTIGO), ASENCIO ZAMUDIO RAMÍREZ (TESTIGO) Y DIOSELINA GARCÍA ROSAS (DENUNCIANTE).

En cumplimiento al Proveído de seis de julio del año actual, dictado por el licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en la causa penal 65/2016-II, instruida a José Antonio Juárez Portillo y Diana Laura García Melo, por el delito de secuestro agravado, en agravio de Juan Carlos García Rosas, tomando en cuenta que de las constancias procesales se advierte que se desconoce el paradero y domicilio actual de los testigos Socorro García Morales, Asencio Zamudio Ramírez y la denunciante Dioselina García Rosas, por lo que para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar a los testigos y denunciante citados, a través de edictos que se publicarán por una sola ocasión en el diario de mayor circulación de esta Ciudad, el Sol de Chilpancingo; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndoles saber a los testigos citados, que deberán de acudir ante este Juzgado, ubicado en carretera nacional México-Acapulco, a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las once horas del seis de octubre de dos mil veinte, para el desahogo de una diligencia de careos procesales e interrogatorio en la que deberán de intervenir; debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

---

. . . . .  
Asimismo, le hago saber a la denunciante Dioselina García Rosas, que con fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se dictó auto de plazo constitucional de formal prisión a Diana Laura García Melo y José Antonio Juárez Portillo, por el delito de secuestro agravado, en agravio de Juan Carlos García Rosas, del cual se desprenden los siguientes puntos resolutivos:

"Auto de plazo constitucional.-Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dieciséis de junio del año dos mil dieciséis 2016.

[...]

Resuelve:

1. Con esta fecha y siendo la primera hora del día de hoy (una de la mañana del dieciséis de junio del 2016), se decreta auto de formal prisión en contra de Diana Laura García Melo y José Antonio Juárez Portillo, por el delito de secuestro agravado, en agravio de Juan Carlos García Rosas.
  2. Gírese boleta de ley correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, con copia autorizada de la presente resolución.
  3. Identifíquese a los procesados por los medios administrativos adoptados para tal efecto.
  4. Se abre el presente juicio a prueba para que las partes ofrezcan y desahoguen las que estimen pertinentes, en la inteligencia que el procedimiento se ventilará por la vía sumaria.
  5. Hágase saber a las partes que este fallo es apelable y que disponen de cinco días hábiles, para hacerlo en caso de inconformidad, que se computarán a partir del día siguiente en que se notifiquen del mismo.
  6. Se suspenden los derechos de ciudadano a los inculpados de referencia.
  7. Se instruye al secretario actuario notifique la presente resolución a quien resulte ofendido, haciéndole saber que tiene el derecho de apelar en caso de inconformidad, dentro del término de ley.
  8. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.
-

Así, lo resolvió y firma la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa ante el ciudadano licenciado Jorge Adelid Echeverría Echeverría, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe".-

A T E N T A M E N T E.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. BARTOLO GUEVARA AGUILAR.

Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; Agosto 04 de 2020.

1-1

---

---

---

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



**TARIFAS**

**INSERCIONES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES .....	\$ 401.00
UN AÑO .....	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES .....	\$ 704.35
UN AÑO .....	\$ 1,388.69

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADOS .....	\$ 28.01



**GUERRERO**  
SOBERANO DEL ESTADO

**DIRECTORIO**

**Licenciado Héctor Astudillo Flores**  
Gobernador Constitucional del Estado

**Licenciado Florencio Salazar Adame**  
Secretario General de Gobierno

**Licenciado Rogelio Parra Silva**  
Subsecretario de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

**Licenciada Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial  
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno  
Ciudad de los Servicios  
Edificio Montaña 2o. Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm. 62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P. 39075

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero  
Teléfonos: 747-13-86-084  
747-13-76-311